



Facultad de Ciencias Económicas

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Notas de abono una herramienta para mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias del sector Cardamomero de Cobán, Alta Verapaz

(Artículo Científico – Trabajo de Graduación)

Miguel Adalberto Mejía Ventura

Guatemala, octubre 2020

**Notas de abono una herramienta para mejorar el cumplimiento de
obligaciones tributarias del sector Cardamomero de Cobán, Alta Verapaz**

(Artículo Científico – Trabajo de Graduación)

Miguel Adalberto Mejía Ventura

Lic. Julio Cesar Yat Caal (**Asesor**)

M.Sc Rosa María Ortega Lemus (**Revisora**)

Guatemala, octubre 2020

AUTORDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

M.A. Ronald Antonio Girón Díaz

Decano

Lic. Jaime Anibal Chocooj Vidaurre

Coordinador

Cobán, Alta Verapaz, septiembre de 2019.

Señores

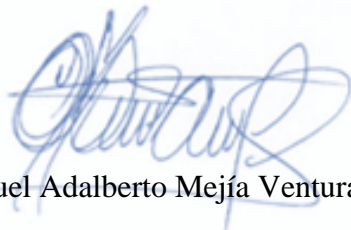
Facultad de Ciencias Económicas

Presente

Por este medio doy fe que soy autor del Artículo Científico titulado “Notas de abono una herramienta para mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias del sector cardamomero de Cobán, Alta Verapaz” y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de este Artículo Científico y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente,



Miguel Adalberto Mejía Ventura

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Carné No.: 201902056



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**
"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

**REF.: CCEE. LCPA. 010-2020
SEDE COBÁN A.V.**

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
ORDEN DE IMPRESIÓN**

Asesor (a): Licenciado Julio Cesar Yat Caal

Revisor (a): M.Sc Rosa María Ortega Lemus López

Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Artículo científico titulado: "Notas de abono una herramienta para mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias del sector Cardamomero de Cobán, Alta Verapaz."

Presentada por: Miguel Adalberto Mejía Ventura

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



 1779

 upana.edu.gt

 Diagonal 34, 31-43 Zona 16

Cobán, Alta Verapaz, 28 de septiembre 2019

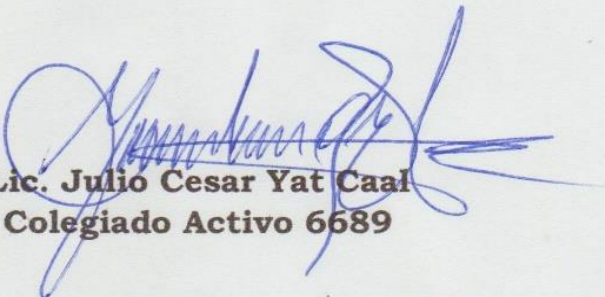
Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

En relación a la asesoría del Artículo Científico titulado **“Notas de abono como herramienta para mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias del sector cardamomero de Cobán, Alta Verapaz”**, realizado por Miguel Adalberto Mejía Ventura, carné 201902056, estudiante de la licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la asesoría del mismo, he observado que cumple con los requerimientos establecidos en el reglamento de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes,



Lic. Julio Cesar Yat Caal
Colegiado Activo 6689

Guatemala 18 de octubre, 2019

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Panamericana

Presente

En relación al trabajo de Artículo Científico titulado: **“Notas de abono una herramienta para mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias del sector Cardamomero de Cobán, Alta Verapaz”**, realizado por Miguel Adalberto Mejía Ventura, carné 201902056, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la Revisión del mismo, haciendo constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa María Ortega Lemus', with a stylized flourish at the end.

Licda. Rosa María Ortega Lemus

Colegiado Activo 14366

Dedicatoria

A Dios

Padre infinito y protector, quiero darte las gracias por permitirme lograr esta hazaña.

A mis padres

A mi Madre, que ha estado conmigo desde el día que me dio la vida, acompañándome en cada momento, dándome consejos y siempre ayudándome a ser mejor; y a mi Padre que siempre en cada momento ha sido mi ejemplo a seguir, orientándome por el camino correcto, ambos porque siempre me han tenido paciencia y me han alentado para alcanzar esta meta.

A mis hermanas

Que este triunfo, sea una meta la cual deben superar, que debemos ser perseverantes y alcanzar nuestras metas estando juntos como familia.

A mi esposa

Que es la persona a la que le debo este triunfo, gracias porque está siempre cuidándome, incentivándome, ayudándome a ser mejor persona; gracias porque está siempre para comprenderme y me ha ayudado a culminar este nivel superior; asimismo, hemos cumplido las metas que nos trazamos hace 10 años siendo novios y que hoy podemos decir juntos: lo hemos logrado; amor la amo.

Contenido

Abstract	i
Introducción	ii
Capítulo 1	1
Metodología	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Pregunta de investigación	4
1.3 Objetivos de investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	4
1.4 Definición del tipo de investigación	5
1.4.1 Investigación descriptiva	5
1.5 Sujeto de investigación	5
1.6 Alcances de la investigación	5
1.6.1 Temporal	5
1.6.2 Geográfico	5
1.7 Definición de la muestra	6
1.7.1 Empleo muestra finita o infinita	6
1.8 Definir instrumentos de investigación	7
1.9 Recolección de datos	7
1.10 Procesamiento y análisis de datos	7
Capítulo 2	9
Resultados	9
2.1 Presentación de resultados	9
Capítulo 3	25
Discusión y conclusiones	25
3.1 Extrapolación	25

3.2 Hallazgos y análisis general	30
3.3 Conclusiones	35
Referencias	36
Anexos	38

Lista de gráficas

Gráfica 1: Tiempo de comercialización del producto	9
Gráfica 2: Afiliación a la Asociación de cardamomeros de Guatemala	10
Gráfica 3: Registro en la SAT	11
Gráfica 4: Conocimiento de las leyes en el sector cardamomero	12
Gráfica 5: Emisión de documentos para la compra de cardamomo	13
Gráfica 6: Nivel de conocimiento de una nota de abono	14
Gráfica 7: Emisión de nota de abono	15
Gráfica 8: Utilización de las notas de abono como respaldo	16
Gráfica 9: Efecto positivo de la emisión de notas de abono	17
Gráfica 10: Aspectos negativos de utilizar notas de abono	18
Gráfica 11: Importancia de recibir asesoría para utilizar las notas de abono	19
Gráfica 12: Capacitación de obligaciones tributarias	20
Gráfica 13: Conocimiento de las obligaciones de contribuyente	21
Gráfica 14: Disposición a respaldar las ventas de cardamomo con notas de abono	22
Gráfica 15: Respaldo de las operaciones comerciales con notas de abono	23
Gráfica 16: Cumplimiento de la emisión de notas de abono	24

Abstract

La investigación está dirigida al sector cardamomero del municipio de Cobán para determinar si las notas de abono es una herramienta para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias; la investigación permitió establecer algunas percepciones de los intermediarios sobre las notas de abono y su uso, todo ello con el objetivo de dar a conocer la importancia que tiene esta herramienta para los compradores y vendedores de cardamomo así mismo para el sistema tributario.

Para llevar a cabo la investigación se utilizó como instrumento el cuestionario y se recolectó la información a través de visitas a intermediarios que fueron encuestados.

Se recabó información con entidades vinculadas al tema de investigación, se obtuvo como resultado la negativa y rechazo a la utilización y emisión de las notas de abono en primera instancia por el desconocimiento y por último a la recaudación tributaria que representa una pérdida o gasto para los intermediarios.

Introducción

El trabajo artículo científico constituye el producto final de la investigación y análisis del tema titulado “Notas de abono una herramienta para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector cardamomero de Cobán, Alta Verapaz”, estudio que despierta gran interés por los recientes acontecimientos económicos y reformas fiscales en el país, tal es el caso de la reforma al artículo 52 “A” según en el artículo 7 en el decreto 4-2019, decreto aprobado en abril del presente año, cuyo objeto es fortalecer la administración tributaria para la utilización de las notas de abono para los intermediarios. Es así que, el contenido del presente trabajo se divide en tres secciones de la siguiente manera:

En el capítulo uno se hace mención de la metodología utilizada y en ella se desarrolla el planteamiento del problema, los objetivos, los sujetos de investigación que para el caso fueron los intermediarios autorizados y no autorizados y se definió el alcance de la investigación; así mismo se estableció la muestra, el instrumento de estudio que ha sido la encuesta y se definió el proceso para la recopilación de datos el cual ha contemplado un periodo de cinco meses, todo ello para ampliar los conocimientos sobre la naturaleza de los intermediarios en la compra y venta de cardamomo.

El segundo capítulo presenta los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a los intermediarios, que muestran la percepción respecto a las notas de abono y el sistema tributario que corresponde al sector cardamomero del municipio de Cobán, Alta Verapaz.

En el último capítulo, se da a conocer la discusión de los resultados, así como el análisis central de la investigación en la que se observa que se tiene desconocimiento de las leyes tributarias por parte de los intermediarios de las notas de abono en la compra y venta de cardamomo, como una de las razones más fuertes por las que no se cumplen las obligaciones tributarias.

Los hallazgos obtenidos se extrapolaron con las leyes tributarias vigentes del país, que reflejan una poco y abandonada cultura tributaria, llegando a la conclusión que los intermediarios les interesa solo lucrar sin tener ninguna obligación formal ante la administración tributaria.

Capítulo 1

Metodología

1.1 Planteamiento del problema

En Guatemala se introdujo en 1914 por el alemán Oscar Majus Kloeffer, quien trabajaba en la Finca Chinasayub (Flor Bonita) ubicada en el departamento de Alta Verapaz, quien utilizaba las semillas con fines aromáticos para las medicinas. Desde entonces es considerado como un cultivo de gran potencial para la economía, con más de trescientos mil (300,000) productores a nivel nacional. En el departamento de Alta Verapaz se concentra el mayor número de productores, es por ello que el 70 % de la producción nacional proviene de dicho departamento.

A nivel nacional una tercera parte de la población total pertenece a la población económicamente activa. Mientras que en Alta Verapaz la población económica activa representa un 28% (217,533 habitantes) de la población total del departamento. La economía del departamento radica en la siembra y cosecha de granos básicos; es decir, de maíz, frijol, arroz; así como plantaciones de café, té, cacao, pimienta y cardamomo a gran escala. Por ser un país de economía agrícola, gran parte de la población trabaja en agricultura y ganadería, y en cuanto a las divisas es el segundo generador de ingreso del país.

En Guatemala las principales actividades económicas son productivas de la rama agrícola, desde mucho tiempo atrás y como en cualquier país son de gran importancia, ya que en ellas radica el bienestar y desarrollo de la población. La economía guatemalteca con el tiempo va aumentando, se podría decir que existe desarrollo en la actualidad del país; sin embargo, muchos de los beneficios o excedentes derivados de la producción no son canalizados a todos los espacios de la región. La importancia se enfoca en brindar a pobladores la oportunidad de desarrollo económico, social, intelectual y permitir elevar su nivel de vida, en un país de economía mono-agro-exportadora.

El cultivo de cardamomo, ha contribuido a la economía campesina; generando 50 mil empleos permanentes remunerados; a la producción de este cultivo se dedican alrededor de 350 mil familias, de las cuales un 80% son pequeños productores que viven en condiciones de pobreza y carencia de

servicios básicos y necesarios como la falta de infraestructura vial, asistencia técnica sobre el manejo de cultivos y de una administración eficiente que promueva la cultura tributaria. El cultivo de cardamomo es un producto de importancia económica para Guatemala, a pesar de que su consumo es escaso entre la dieta de los guatemaltecos. Su importancia radica en la generación de divisas, ya que es un producto destinado a la exportación. Debido a los altos ingresos que genera y su relación con la exportación, es un componente de la economía guatemalteca que está sujeto a la administración tributaria, que busca fiscalizar la compra y venta en su relación productor e intermediario, que en la coyuntura actual no tienen una cultura tributaria.

Según datos proporcionados por la Asociación de Cardamomeros de Guatemala (CARDEGUA), en el municipio de Cobán hay un dato aproximado de 50,000 productores. Así mismo, la asociación tiene datos de 52 procesadoras autorizadas y registradas como socios en el municipio. Por otro lado, la Superintendencia de Administración Tributaria tiene un registro de más de 3000 contribuyentes relacionados a las actividades económicas agrícolas.

La comercialización del cardamomo no tiene ningún ente que regule los precios, depende de la oferta y demanda, aun así, las transacciones económicas son elevadas. La mayoría de negociaciones para la compra se efectúan por medio de: intermediarios quienes median en el proceso para realizar la compra y venta ante los productores; empresas agrícolas, productores autorizados y no autorizadas, dedicados a la recolección e industrialización del cardamomo, asimismo, cabe mencionar que el modo de exportación se canaliza por medio de empresas exportadoras registradas y autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Los contribuyentes afectos al impuesto al valor agregado, están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes o por medio electrónico, para entregar al adquirente y a su vez es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos: facturas, facturas de pequeño contribuyente, notas de abono, y notas de crédito.

Para autorizar la impresión de nota de abono la entidad intermediaria debe estar inscrita en el registro fiscal de imprentas, quien realizará el trámite correspondiente ante la Superintendencia de

Administración Tributaria para su debida autorización, resolución e impresión. Según la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los intermediarios son los encargados de recolectar el cardamomo en estado cerezo o uva, o en las plantas de secado en pergamino y lo distribuye a empresas procesadoras que están legalmente inscritas ante la Administración Tributaria.

La entidad intermediaria para la comercialización de cardamomo destinado a la exportación, no podrá soportar sus compras de productos agrícolas con factura autorizada de los productores y registrados ante la Superintendencia de Administración Tributaria y menos de productores no registrados, si no que en su lugar la entidad intermediaria deberá emitir nota de abono, por las compras que realice de productos agrícolas destinados a la exportación.

Basados en el planteamiento anterior, las notas de abono no están reguladas para la utilización entre intermediarios y agricultores no registrados ante la administración tributaria, y que hasta el día de hoy se desconoce de la existencia y utilización de los documentos; por lo tanto la Superintendencia de Administración Tributaria no fiscaliza de forma adecuada el sector cardamomero, asimismo, el no emitir las notas de abono en las transacciones comerciales venta de cardamomo, afecta la contabilización correcta de los ingresos ya que perjudica en el no registro contable sin la documentación legal correspondiente en el momento que la Superintendencia de Administración Tributaria requiera o realice una auditoría o fiscalización, podrá sancionar al intermediario por no respaldar o soportar sus ingresos o ventas.

Así mismo, la falta de preparación y actualización en materia tributaria de las empresas de cardamomo provoca desconocimiento de la utilización de las notas de abono, que trae como consecuencia sanciones tributarias por parte de la Administración Tributaria y la comisión de posibles delitos tributarios incluyendo el delito de lavado de dinero, no cumplen con sus obligaciones formales ante la Administración Tributaria, la compra y venta de cardamomo es un comercio para el intermediario de lucro sin conocer los beneficios o limitaciones a las cuales está sujeto y por la poca fiscalización a estas personas crea muchas falencias y problemas para la recaudación de impuesto.

1.2 Pregunta de investigación

¿Las notas de abono son una herramienta para mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias del sector cardamomero de Cobán, Alta Verapaz?

1.3 Objetivos de investigación

1.3.1 Objetivo general

Conocer la importancia que tienen las notas de abono como una herramienta para mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias del sector cardamomero de Cobán, Alta Verapaz.

1.3.2 Objetivos específicos

- Establecer los efectos positivos y negativos de las notas de abono desde la perspectiva de los intermediarios del sector cardamomero.
- Determinar los documentos que amparan las compras entre productores e intermediarios en el sector cardamomero, de productos agropecuarios destinados a la exportación.
- Dar a conocer la legislación aplicable, y las obligaciones tributaciones en la utilización de las notas de abono a intermediarios del sector cardamomero de Cobán, Alta Verapaz.
- Conocer las infracciones y sanciones tributarias por incumplimiento en la emisión de las Notas de Abono.
- Promover los requisitos que debe cumplir una Nota de Abono como documento legal autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria.

1.4 Definición del tipo de investigación

1.4.1 Investigación descriptiva

También llamado narrativo, consiste en hacer una descripción por escrito de las características del control de las actividades y operaciones que se realizan y relacionan a la compra venta de intermediarios en la producción de cardamomo en el sector de Cobán, Alta Verapaz.

Como punto de partida de esta investigación se realizará un análisis para la selección del tema de acuerdo a la observación de la problemática suscitada en el municipio de Cobán, específicamente en el medio cardamomero, posteriormente se realizará un estudio bibliográfico y de campo para ampliar los horizontes de dicha problemática, en donde se tiene previsto como primer punto, un acercamiento con la Asociación de Cardamomeros de Guatemala y de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) presentes en el municipio. Finalmente se llevará a cabo una investigación de campo con los intermediarios quienes brindaran información relevante al tema de estudio.

1.5 Sujeto de investigación

Los sujetos de investigación son los comerciantes intermediarios que compran y venden cardamomo con productores no autorizados y otros intermediarios, en el municipio de Cobán.

1.6 Alcances de la investigación

1.6.1 Temporal

La investigación se realizará en un periodo de cinco meses de abril a septiembre del año 2019, para conocer si las notas de abono servirán como herramienta para mejorar el sistema tributario.

1.6.2 Geográfico

El área de estudio abarca la ciudad de Cobán municipio del departamento de Alta Verapaz.

1.7 Definición de la muestra

Para esta investigación se tendrá un universo de 142 intermediarios que operan en el municipio; estos datos se obtuvieron luego de realizar una entrevista a una empresa exportadora de cardamomo autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, ubicada en Cobán, Alta Verapaz en donde se consultó por proveedores a los cuales se les compra el cardamomo pergamino, esto se adjuntó a los datos ya obtenidos en una entrevista también a la entidad CARDEGUA, para lo cual se utilizará la fórmula finita puesto que los datos son menores a 30,000 elementos. Se utilizará un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%.

1.7.1 Empleo muestra finita o infinita

Cálculo de la muestra

$$N = \frac{Z^2 (p)(q)N}{E^2 (N - 1) + Z^2 (p)(q)}$$

En donde:

$$Z = 1.96 \text{ (95\%)} \quad N = 142 \quad E = 0.05 \text{ (5\%)} \quad P = 0.50 \quad q = 0.50$$

Sustituyendo la fórmula

$$N = \frac{1.96^2 (0.50)(0.50)142}{0.05^2 (142 - 1) + 1.96^2 (0.50)(0.50)}$$

$$N = \frac{(3.84) (0.25)142}{0.0025 (141) + 3.84 (0.25)}$$

$$N = \frac{(0.96) 142}{0.3525 + 0.96}$$

$$N = \frac{136.32}{1.3125}$$

$$N = 103.86$$

El total de la muestra de investigación será de 104 intermediarios del municipio de Cobán, A.V.

1.8 Definir instrumentos de investigación

Para la recolección de información de la presente investigación, se utilizará el método de la encuesta, en este procedimiento se elaborará como instrumento un cuestionario de preguntas cerradas y abiertas, redactadas en una forma clara y sencilla para que sean comprensibles por los intermediarios a quienes se les solicitará que las respondan. Así mismo, entrevistas a exportadores del sector cardamomero con el fin de conocer la existencia y uso de las notas de abono dentro del municipio. El cuestionario constará de 16 ítems elaborados de acuerdo a los objetivos y fines de la investigación; dicho instrumento será sometido a evaluación para validar, mejorar y ampliar la información a obtener de las notas de abono.

1.9 Recolección de datos

El proceso de recolección de datos se realizará a través de visitas a fincas y procesadoras ubicadas en el municipio de Cobán Alta Verapaz, entre éstas se encuentran las Fincas Cerrito Samox, Seacte, Camcal, Cooperativas Chicoj, Samac. Así también, a empresas como la Federación de Cooperativas de las Verapaces (FEDECOVERA R.L.) por su relación con cooperativas que se dedican a la producción y venta de cardamomo a intermediarios. La población investigada de los sectores antes mencionados corresponde a productores e intermediarios agrícolas de cardamomo, de los cuales se entrevistarán a un total de 104, con el fin de verificar la relación existe entre el intermediario y el agricultor en base al conocimiento y manejo de notas de abono.

1.10 Procesamiento y análisis de datos

Los datos que se obtendrán del trabajo de campo serán ordenados, clasificados y analizados bajo criterios de prioridad y relevancia a la investigación. Para ello se realizará un proceso de tabulación de las encuestas de forma manual y posteriormente de forma electrónica, con ello se procederá a la elaboración de gráficas para pasar los resultados.

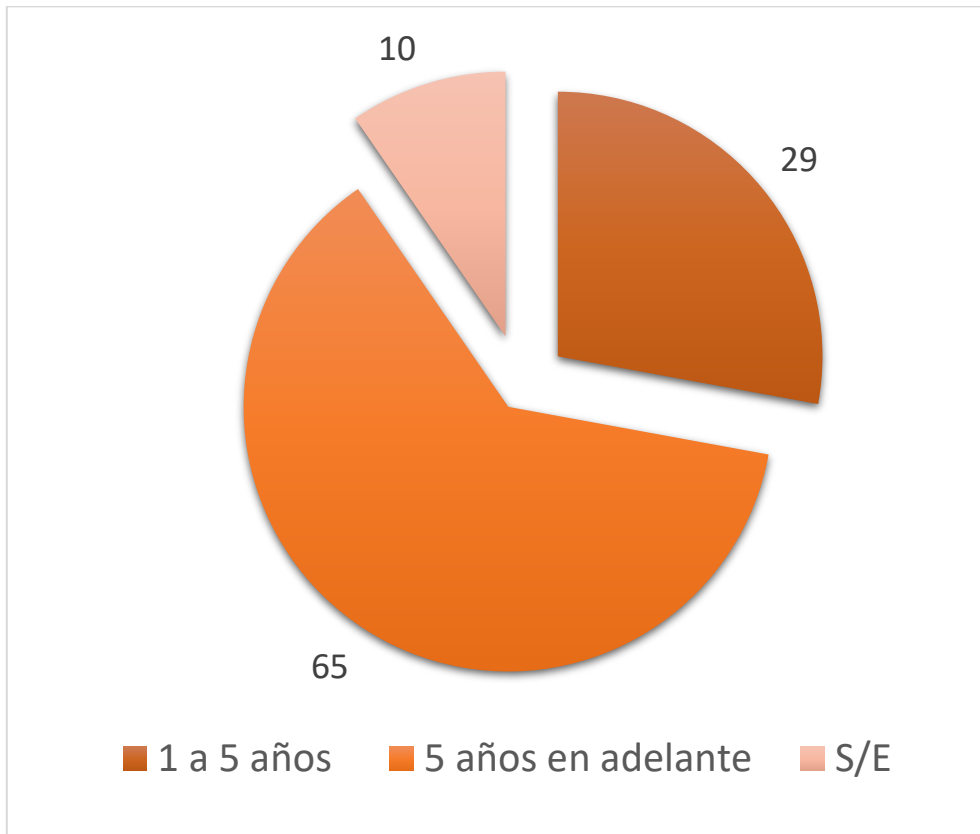
Este trabajo implica conocer, estudiar y analizar el ordenamiento tributario vigente que está relacionado con los efectos generados por la normal legal en mención, toda vez que existe un gran número de intermediarios que no obstante a estar calificados, desconocen los beneficios o limitaciones que otorga dicha ley, así como otras leyes íntimamente relacionadas con la misma, toda vez que existe un gran número de comerciantes intermediarios en la compra y venta de cardamomo que realizan transacciones económicas derivadas de dicha actividad y que desconocen los beneficios o limitaciones, así como las obligaciones a las cuales se está sujeto y que recaen en la emisión de las notas de abono.

Capítulo 2 Resultados

2.1 Presentación de resultados

¿Cómo intermediario en la compra-venta de cardamomo, cuánto tiempo lleva comercializando el producto?

Gráfica 1: Tiempo de comercialización del producto

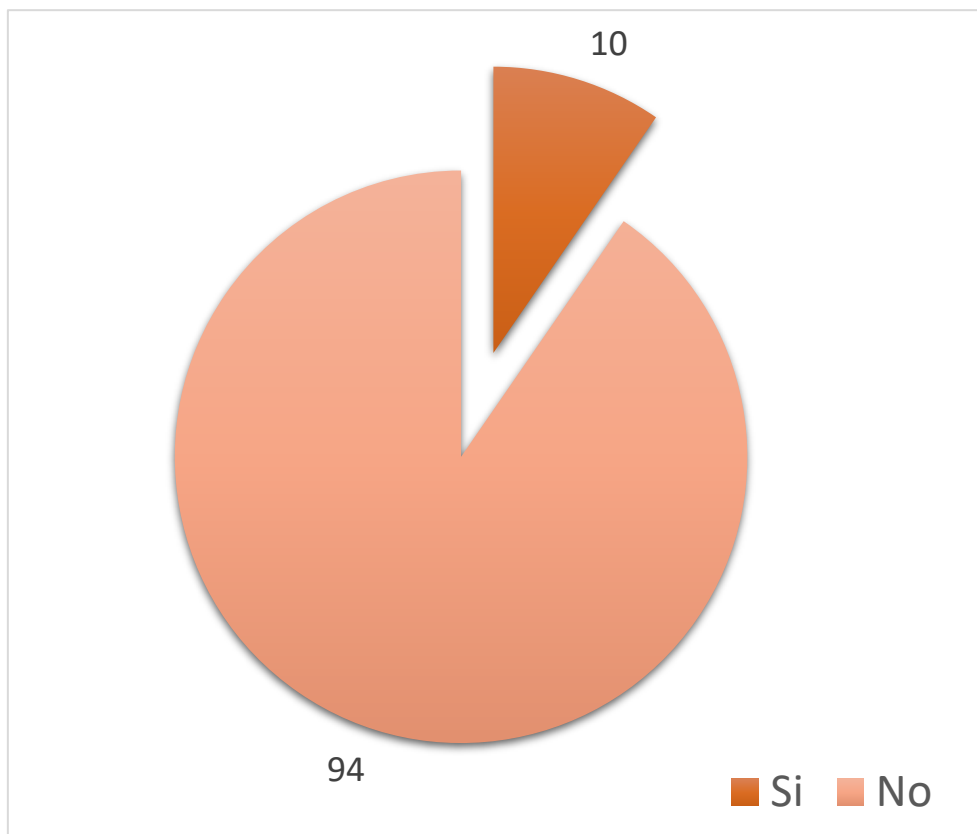


Fuente: investigación de campo 2019

La gráfica refleja que el 62.5% de los intermediarios tiene más de cinco años en la comercialización del cardamomo en el municipio; el 27.88% de los encuestados afirmó que llevan en la comercialización del cardamomo un periodo menor de 5 años y el 9.61% no registró ninguna respuesta, un alto porcentaje de intermediarios ha iniciado desde hace varios años en la compra venta de cardamomo, Cobán es un sector de economía agrícola.

¿Es usted parte de la Asociación de cardamomeros de Guatemala (CARDEGUA) O de alguna otra asociación?

Gráfica 2: Afiliación a la Asociación de cardamomeros de Guatemala

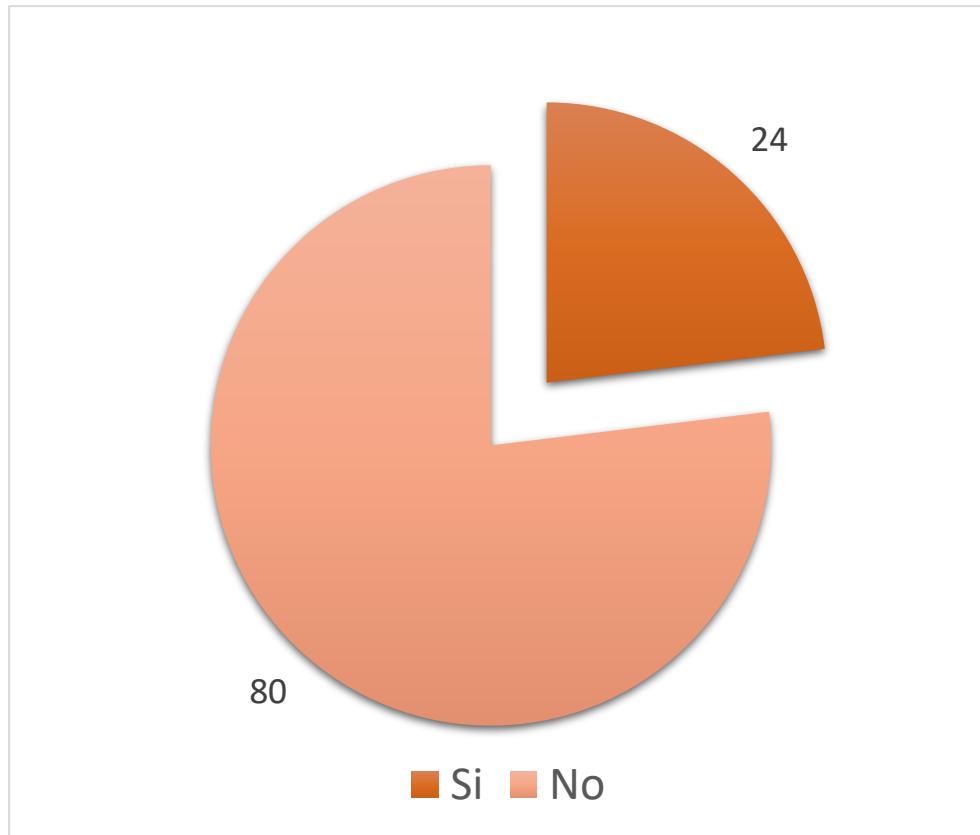


Fuente: investigación de campo 2019

Según este resultado, el 91.34% de los intermediarios no está afiliado a ninguna asociación pues consideran llevar sus procesos de manera particular. Y el 9.61% de las personas encuestadas son socios activos de CARDEGUA, de quienes reciben asesoría técnica para la comercialización del cardamomo.

¿Su empresa está registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria?

Gráfica 3: Registro en la SAT

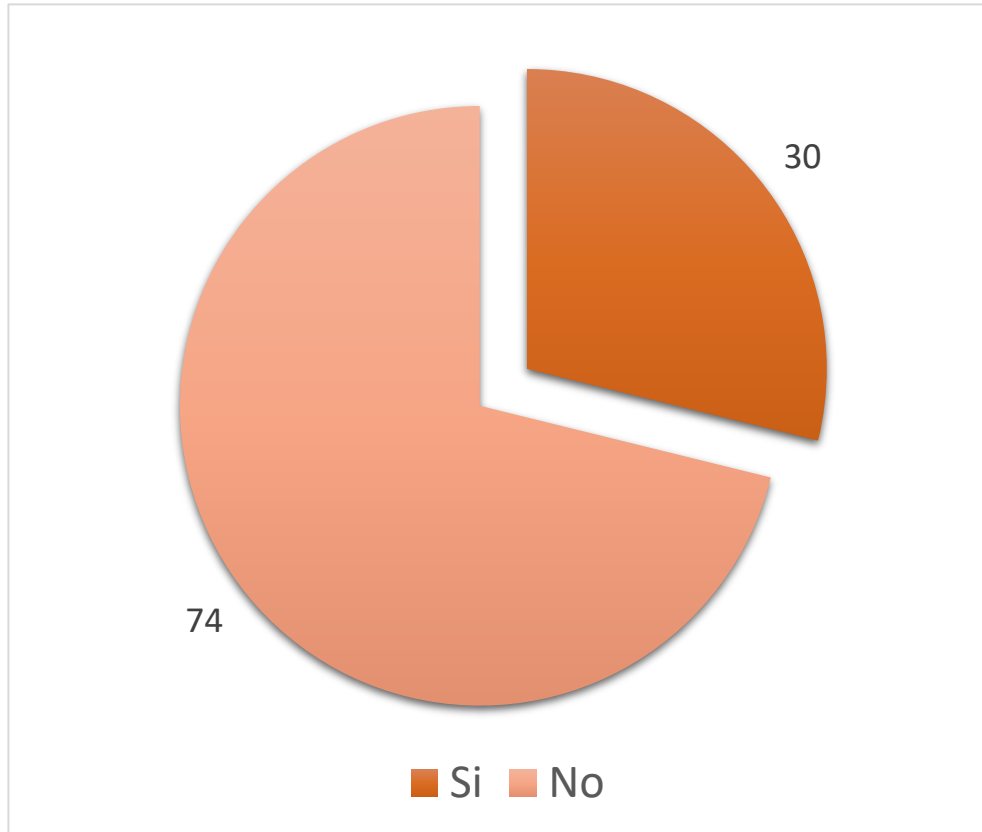


Fuente: investigación de campo 2019

Se observa en la gráfica que el 76.92% de los intermediarios encuestados no está registrado ni autorizado ante el fisco, afirma que se debe al rol de intermediarios que juegan en la comercialización del cardamomo no están obligados a inscribirse ante la SAT, el 23.08% afirma estar inscrito en la SAT, lo que permite que las transacciones sean legales y transparentes para no tener problemas ante el fisco.

¿Conoce los decretos 27-92 Ley del IVA y 4-2019 Ley de reactivación económica, del congreso de la República de Guatemala para las entidades intermediarias en el sector cardamomero?

Gráfica 4: Conocimiento de las leyes en el sector cardamomero



Fuente: investigación de campo 2019

El 71.15 % de los intermediarios no tiene conocimiento de ninguna de las leyes que regula su actividad económica, indica que considera importante recibir asesoría profesional para estar actualizados. El 28.84 % si conoce los decretos por política de la empresa e iniciativa propia, pues han recibido inducciones, capacitaciones y asesoramiento en relación a su actividad económica.

¿Usted emite documentos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria para soporte de compra de cardamomo?

Gráfica 5: Emisión de documentos para la compra de cardamomo

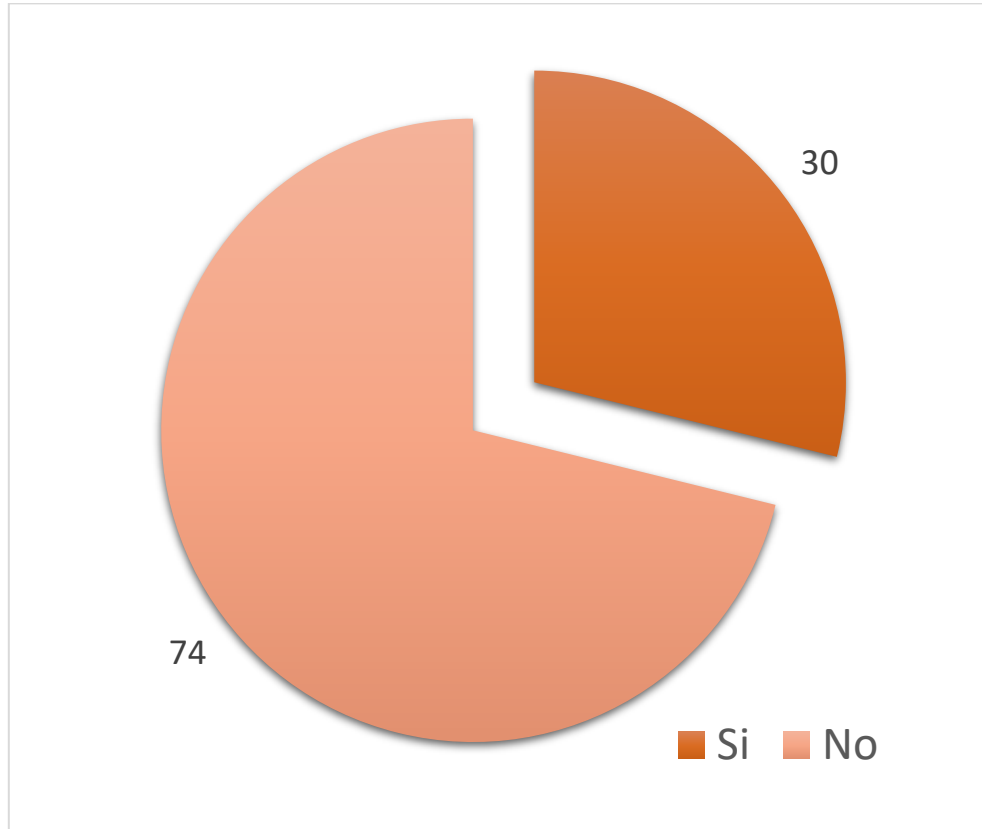


Fuente: investigación de campo 2019

Como se observa en la gráfica, el 76.92% de los intermediarios no emite ningún documento autorizado por la SAT para respaldar la compra-venta de cardamomo, sin embargo, llevan un control interno de sus transacciones por medio de recibos, vales y voucher que elaboran en la empresa. Por el contrario, el 23.08% está inscrito y maneja notas de abono, por ser los documentos específicos para el caso.

¿Conoce que es una nota de abono?

Gráfica 6: Nivel de conocimiento de una nota de abono

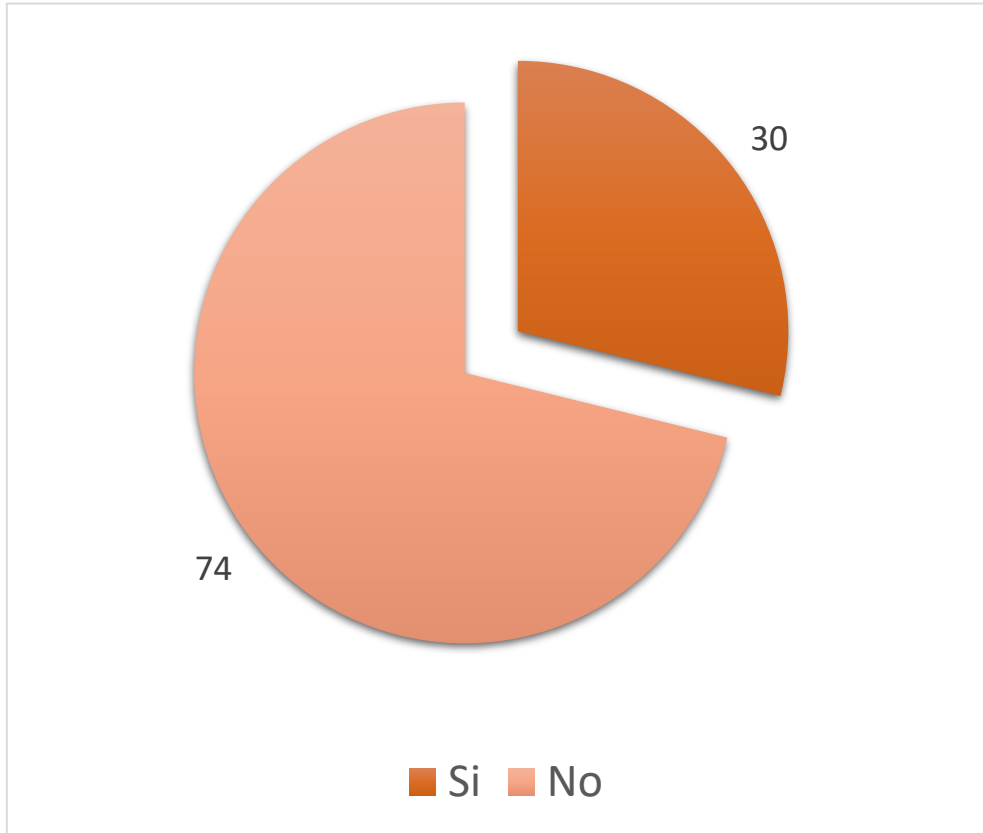


Fuente: investigación de campo 2019

El 71.15 % desconoce los documentos legales de la Superintendencia de la Administración Tributaria para el caso del cardamomo sobre las notas de abono. El 28.84% sí tiene los conocimientos respecto a la herramienta, la cual definen como: documento formal debidamente autorizado, que es emitido por productores intermediarios de igual manera autorizados, como un comprobante para respaldar las transacciones y llevar un control adecuado tanto para la empresa como para el productor.

¿Sabe en qué momento debe emitirse la nota de abono?

Gráfica 7: Emisión de nota de abono

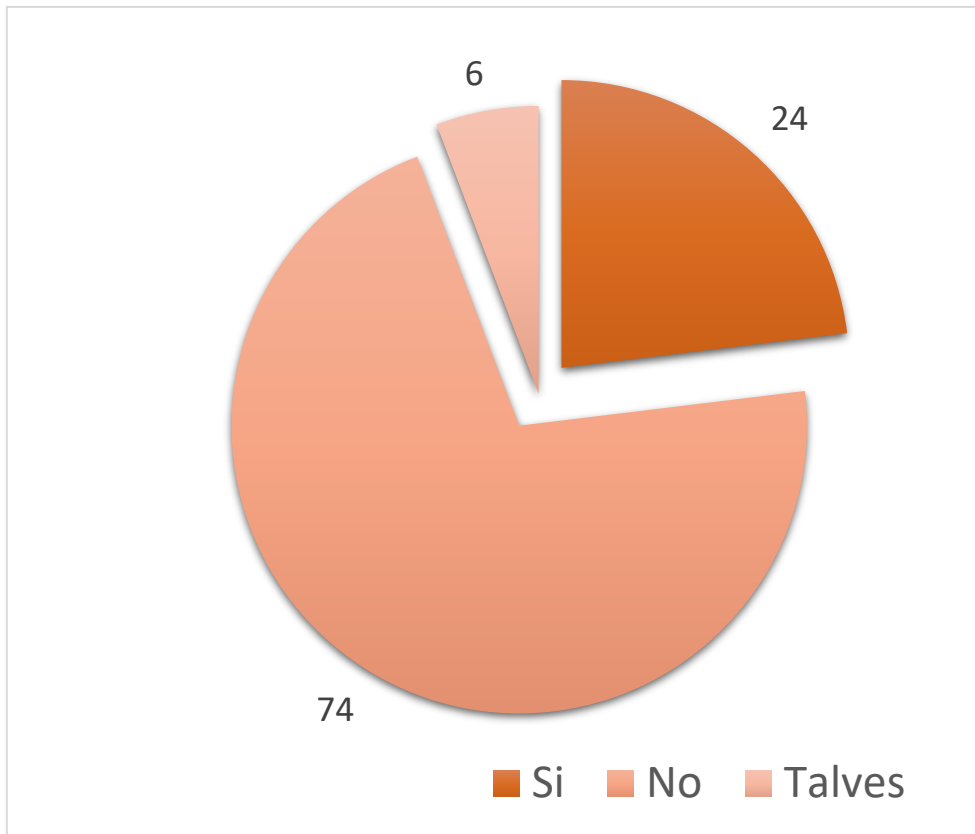


Fuente: investigación de campo 2019

El 71.15 % no sabe en qué momento debe emitir la nota de abono. El 28.84% afirma que las notas de abono se deben utilizar para respaldar las compras y ventas de cardamomo cuando producto es destinado para la exportación. De dicho porcentaje, 23.07% utiliza y aplica las notas de abono al momento de concretar las negociaciones con los proveedores; la diferencia de 5.77% representa a 6 de los intermediarios se quedan con la información y no aplican el documento.

¿Utilizaría una nota de abono para respaldar las compras de cardamomo que realiza al productor autorizado y no autorizado?

Gráfica 8: Utilización de las notas de abono como respaldo

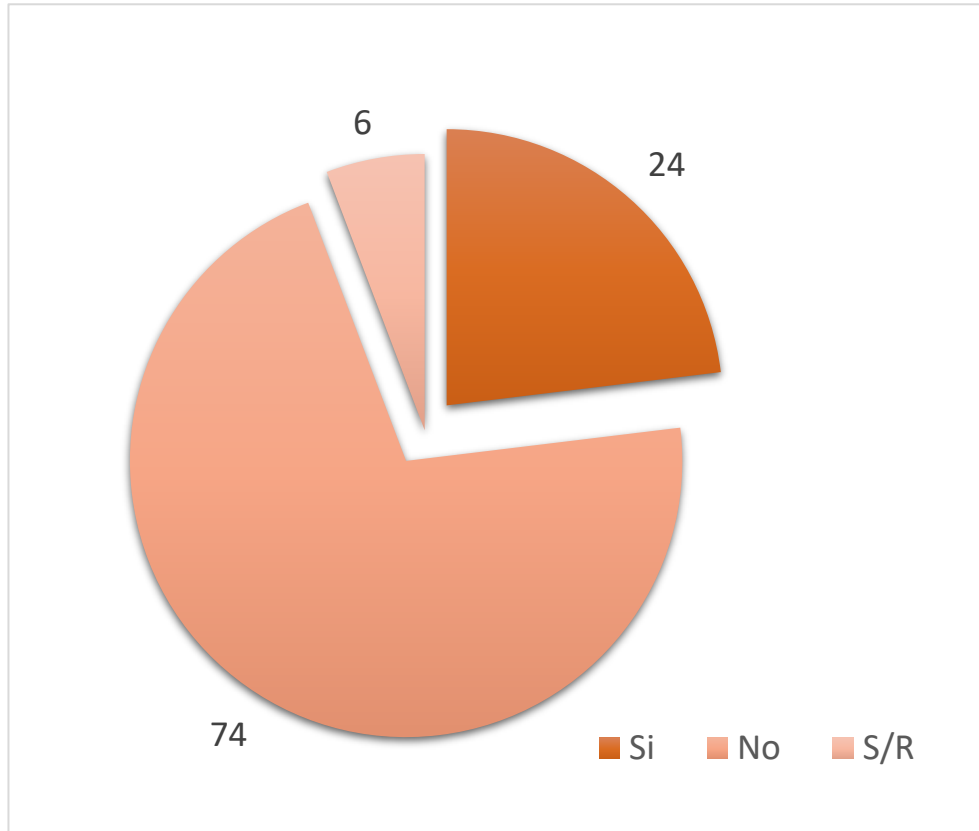


Fuente: investigación de campo 2019

Como se observa en la gráfica el 71.15% de los intermediarios no utilizaría las notas de abono en ningún caso. Por el contrario, el 23.08% utiliza las notas de abono por medio del cual respaldan las compras que realiza al productor. Y el 5.77% en un futuro no muy lejano estaría dispuesto a aplicar las notas de abono previo a una asesoría e inducción correspondiente.

¿Cree usted que al emitir notas de abono obtiene efectos positivos?

Gráfica 9: Efecto positivo de la emisión de notas de abono

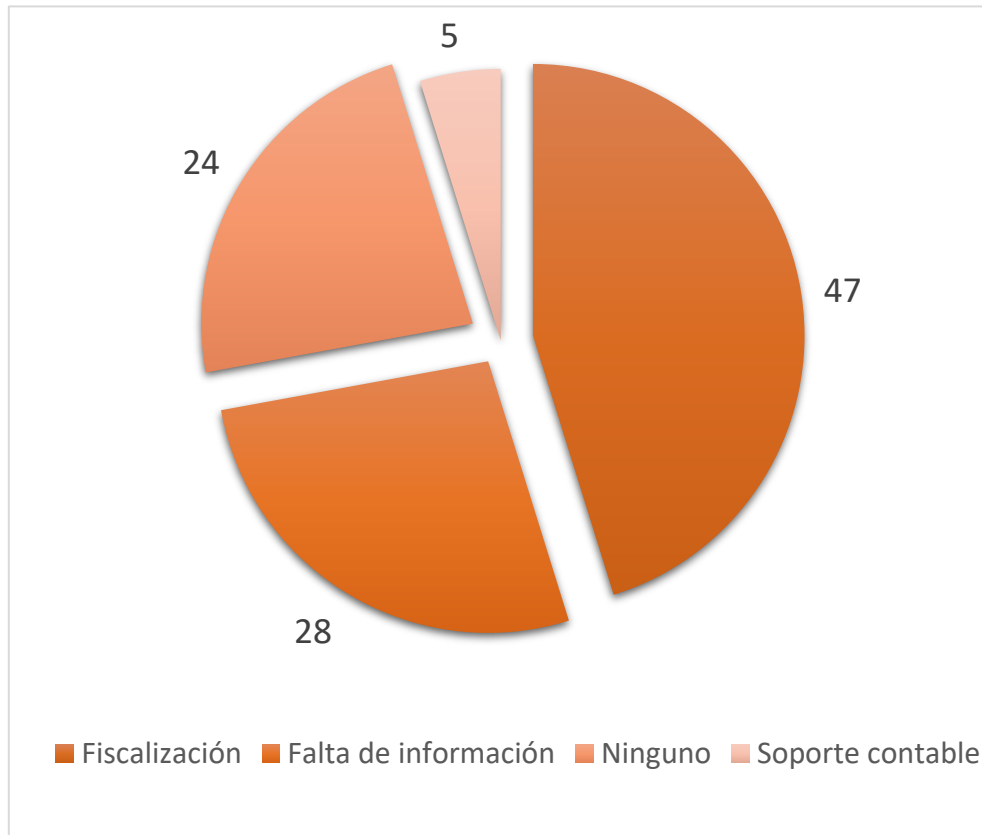


Fuente: investigación de campo 2019

El 71.15% de los intermediarios considera que la aplicación de las notas de abono no tiene ningún efecto positivo para sus transacciones o movimientos. Sin embargo, el 23.08% establece como efectos positivos el control, soporte y respaldo fiscal, para la compra-venta de cardamomo. Y el 5.77% representa a 6 intermediarios que no respondieron, debido a que no han aplicado el documento.

¿Cuáles serían los aspectos negativos que usted encuentra para no utilizar una nota de abono?

Gráfica 10: Aspectos negativos de utilizar notas de abono

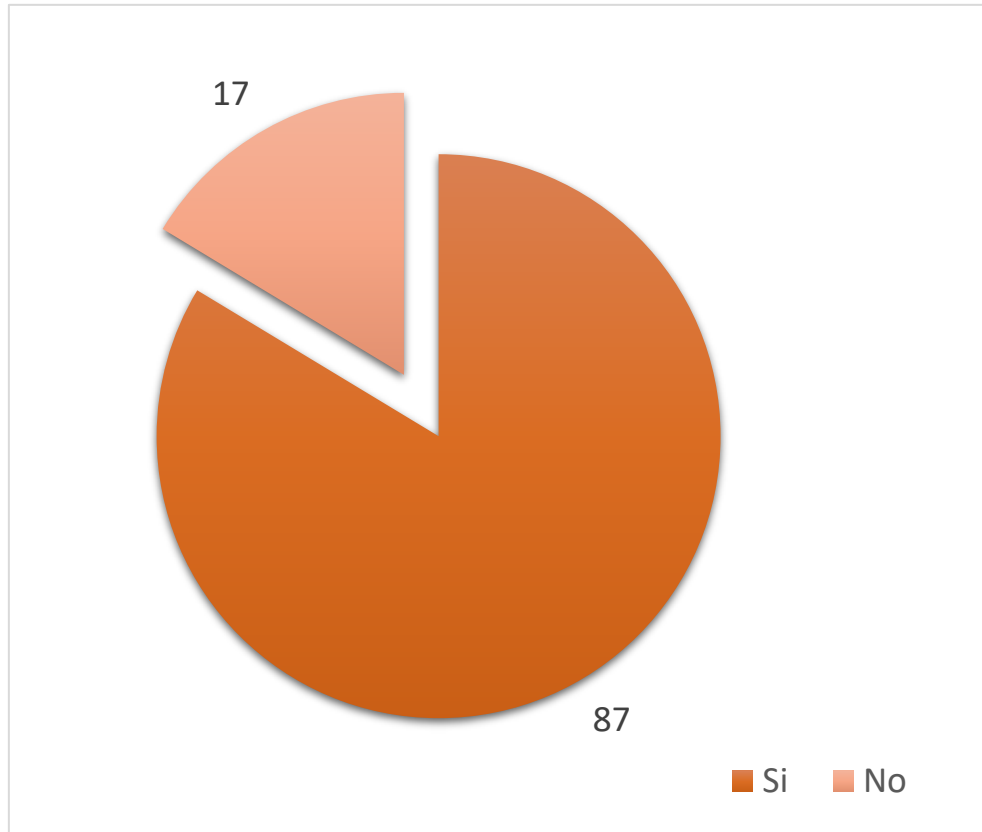


Fuente: investigación de campo 2019

El 45.19% afirma que la fiscalización por medio de la Superintendencia de Administración Tributaria motiva para no utilizar las notas de abono; el 26.92% por la falta de información, tanto en aplicación como a nivel fiscal, no utilizarían las notas de abono; 23.08% extiende el documento por lo que no ve ningún inconveniente, por el contrario, es una herramienta de gran utilidad. Y 4.81% refiere que las notas de abono no dan el soporte contable necesario.

¿Considera usted que es importante recibir asesoría profesional para conocer los decretos 27-92 (Ley del IVA) y 4-2019 (Ley para la reactivación económica) en relación a las notas de abono?

Gráfica 11: Importancia de recibir asesoría para utilizar las notas de abono

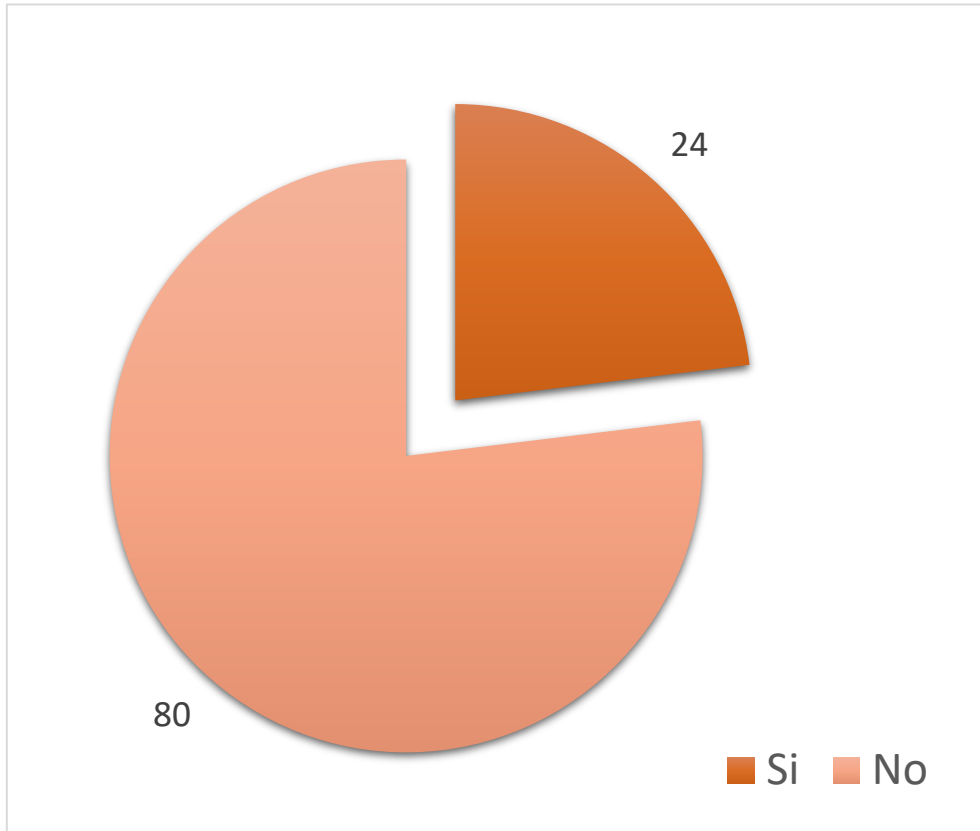


Fuente: investigación de campo 2019

El 83.65% considera que es importante recibir asesoría respecto a la legislación aplicable a la actividad económica a la que se dedican, son temas nuevos por lo cual se requiere estar actualizados. Y el 16.35% argumenta que la asesoría profesional para el caso, no es necesaria pues los sistemas empleados son los pertinentes para sus operaciones.

¿Ha recibido alguna inducción o capacitación de obligaciones tributarias en relación a su actividad económica?

Gráfica 12: Capacitación de obligaciones tributarias

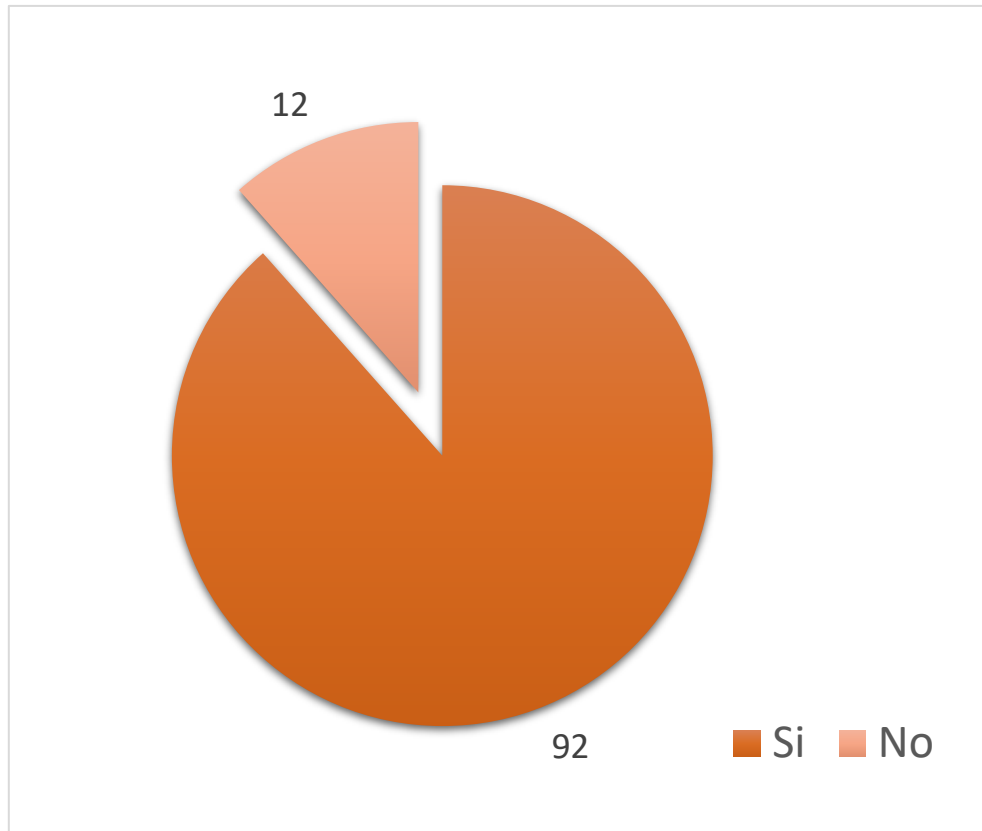


Fuente: investigación de campo 2019

Como se puede observar en la gráfica el 76.92% representa a 80 intermediarios que nunca han participado en ningún proceso de inducción o capacitación tributaria ni de otra índole relacionada a documentos autorizados en la producción agrícola. Y el 23.08% refleja a los intermediarios que se han formado en relación a las notas de abono, en base a asesorías que se obtuvieron de personas particulares y ajenas a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

¿Conoce sus obligaciones formales como contribuyente ante SAT?

Gráfica 13: Conocimiento de las obligaciones de contribuyente

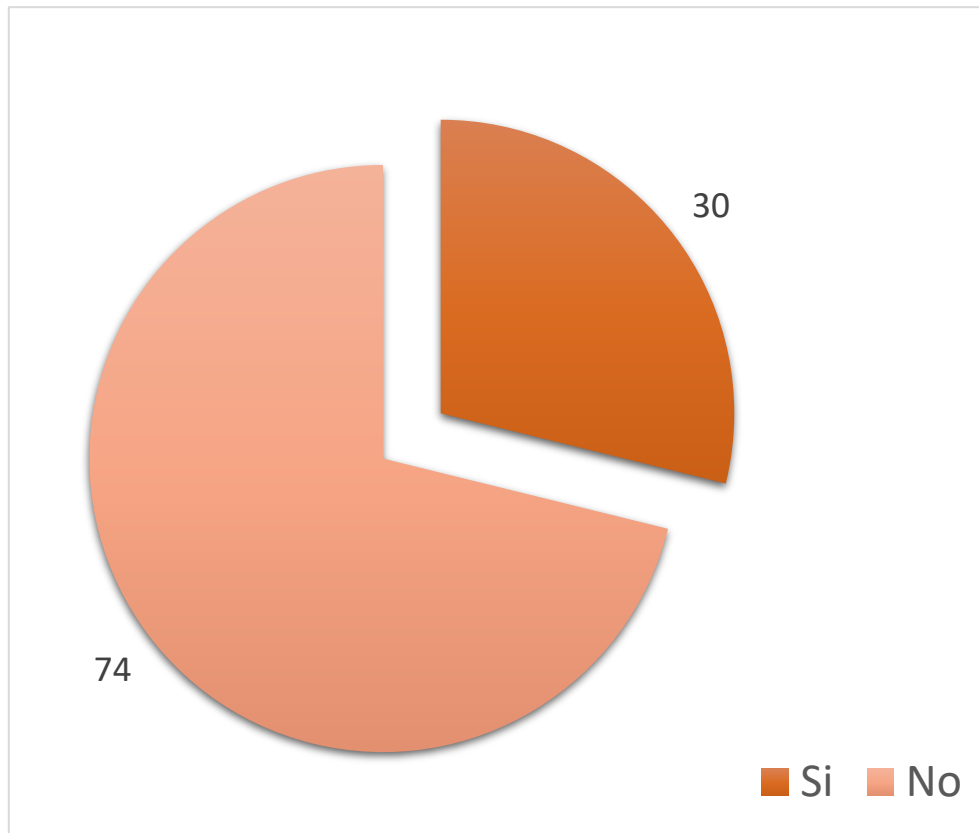


Fuente: investigación de campo 2019

Se observa en la gráfica que el 88.46% representa a 92 intermediarios que sí conocen cada una de sus obligaciones tributarias, por su relación directa como pequeños contribuyentes. Y 11.54% está fuera del sistema tributario por lo cual no posee ninguna obligación con la entidad fiscalizadora.

¿Estaría dispuesto a respaldar la compra venta de cardamomo por medio de las notas de abono para una mejor fiscalización de la Administración Tributaria?

Gráfica 14: Disposición a respaldar las ventas de cardamomo con notas de abono

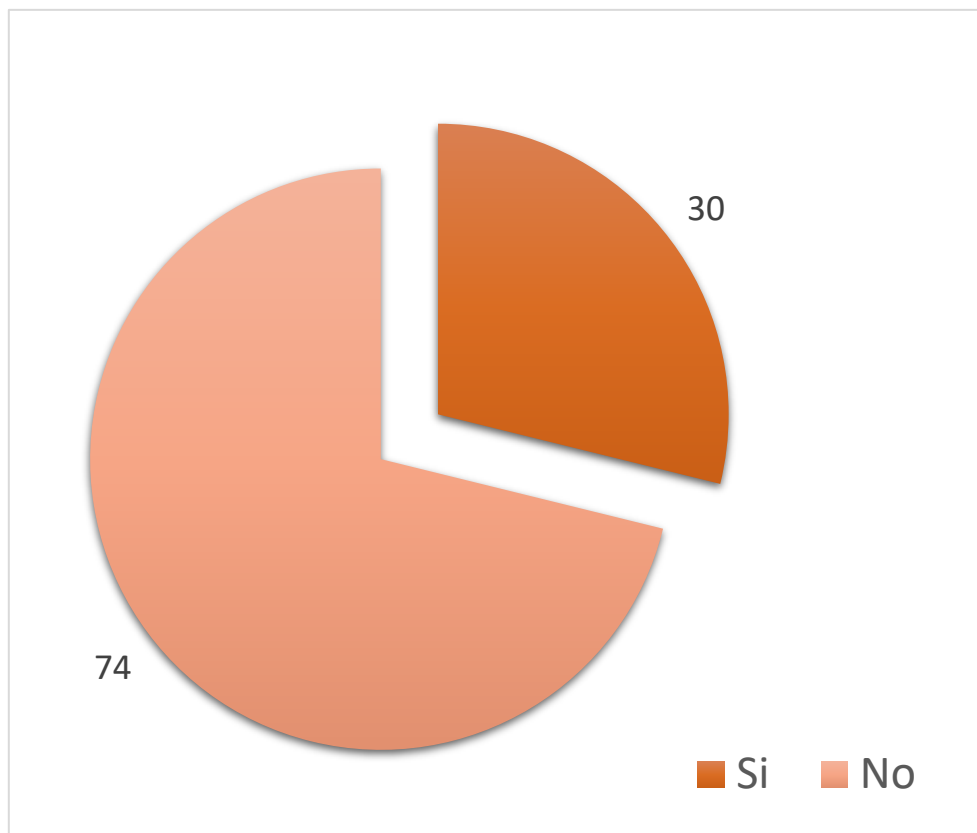


Fuente: investigación de campo 2019

Como se observa en la gráfica el 71.15% representa a 74 de los intermediarios que no utilizaría las notas de abono en ningún caso, por su relación con la recaudación de impuestos. El 23.07% es decir, 24 intermediarios utilizan las notas de abono, de esta manera se cumplen con las leyes que rigen el país. y 5.77% están dispuestos a asesorarse y cumplir con la fiscalización.

¿Considera que las notas de abono son documentos que pueden respaldar las operaciones comerciales y registros contables de su empresa?

Gráfica 15: Respaldo de las operaciones comerciales con notas de abono

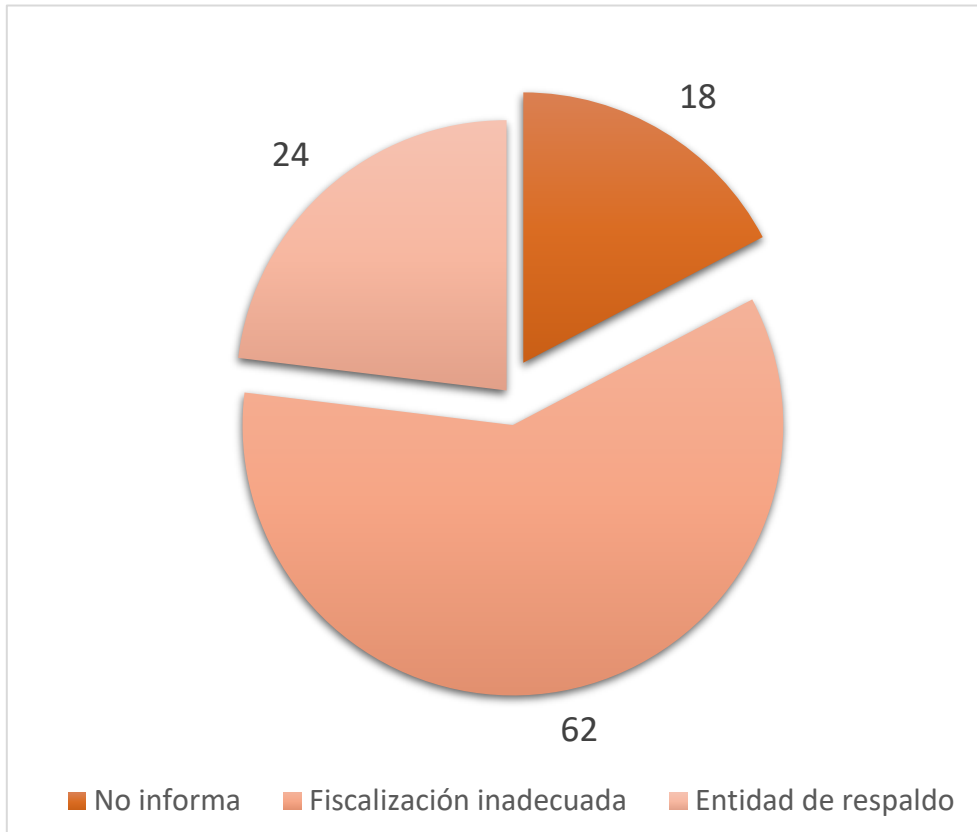


Fuente: investigación de campo 2019

El 71.15 % desconoce la información específica sobre las notas de abono, por lo cual, no pueden emitir alguna opinión al respecto, además consideran que sus controles son eficientes y no les generan ninguna pérdida o gasto. El 28.84% afirma que el uso de las notas de abono contribuye a un mejor control contable y comercial, además brinda seguridad en las transacciones por el respaldo que se tiene a través de la fiscalización.

¿La Superintendencia de Administración Tributaria hace cumplir con la obligación de emitir las notas de abono al intermediario en la compra – venta de cardamomo?

Gráfica 16: Cumplimiento de la emisión de notas de abono



Fuente: investigación de campo 2019

El 59.62% de los intermediarios encuestados opina que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) realiza una fiscalización inadecuada, pues se limita a controlar únicamente a los pequeños y medianos empresarios de cardamomo; el 23.08% considera que la entidad en el tema agrícola y respecto a las notas de abono, es una institución de respaldo y control para la transparencia de sus transacciones. Y el 17.30% afirma que, dicha institución no se ha preocupado y descuida la parte de información y comunicación de temas relevantes a la agricultura, por lo que muchos desconocen las notas de abono.

Capítulo 3

Discusión y conclusiones

3.1 Extrapolación

El Cardamomo, es una especie de gran antigüedad, cuyos frutos se comercializan desde antes de la era cristiana, la planta es originaria de la India, y Sri-Lanka, ambos países de Asia. Esta semilla fue empleada por los primitivos egipcios, después por los griegos y romanos, llegó a Europa por las antiguas rutas de las caravanas. Este producto lo utilizan extensamente en la India y en el Oriente Medio. Por su contenido de aceites esenciales y su agradable aroma, se utiliza mezclado con café, té o leche, también en repostería, cosméticos y para aromatizar licores. Se le atribuyen efectos medicinales como: digestivo, ayuda a eliminar la obesidad y también es considerado como afrodisíacos, sus múltiples usos han hecho de esta especie, a nivel mundial, la segunda de mayor valor después del azafrán. (Ixcot, 2006, p.23)

Los intermediarios que se dedican a invertir en la compra y venta de cardamomo, en Guatemala la actividad de intermediación de bienes agropecuarios es realizada por empresas, las cuales son propiedad de personas individuales o jurídicas, es importante mencionar que esta actividad en su mayoría, en ocasiones se realiza a través de empresas mercantiles las cuales son propiedad de personas inscritas como comerciantes sociales o individuales, y en la mayoría de ocasiones no están ni inscritas, el fin principal es de lucrar y resulta altamente rentable y no están dispuestos a invertir más que el costo de esta actividad comercial. Al mencionar a comerciantes individuales, nos referimos a personas que ejercen una actividad con fines de lucro. El Código de Comercio afirma:

Código de comercio. Decreto del Congreso Número 2-70

Son Comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren: a) la Industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios, b) la intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios, c) la banca, seguros y fianzas y d) las auxiliares de las anteriores. (artículo 2).

El desconocimiento de las leyes tributarias vigentes a la fecha por parte de los intermediarios en la compra y venta de cardamomo, no les permite declarar sus ingresos y gastos según su actividad económica y por consiguiente surge la evasión fiscal. Las reformas a las normas tributarias tienen siempre como finalidad permitir a la Administración Tributaria, ser más eficiente en el control, la fiscalización y en especial en la eliminación del contrabando y la defraudación, que ponen en riesgo la economía y la estabilidad del país, dejando como consecuencias la pérdida de empleos, la reducción de las inversiones y la pérdida de competitividad del país. El Código Tributario Guatemalteco afirma:

Código Tributario. Decreto Número 6-91

La administración tributaria está obligada a verificar el correcto cumplimiento de las leyes tributarias, para los efectos de este código, se entenderá por administración tributaria a la Superintendencia de Administración Tributaria u otra dependencia o entidad del Estado a la que por ley se le asignen funciones de administración, recaudación, control y fiscalización de tributos. En el ejercicio de sus funciones la Administración Tributaria actuara conforme a las normas de este código, las de su ley orgánica y las leyes específicas de cada impuesto y las de sus reglamentos respectivos, en cuanto a la aplicación, fiscalización, recaudación y el control de sus tributos. (Título IV, Capítulo I).

La importancia de considerar este código dentro del análisis y estudio, es que se encuentra clasificado dentro del conjunto de leyes objetivas y ordinarias del país, que buscan armonía con los principios constitucionales, aportan tanto al contribuyente como a la administración tributaria los procedimientos y lineamientos legales, con el objeto de evitar arbitrariedades, abusos de poder y normar adecuadamente las relaciones entre el fisco y los contribuyentes.

Las falencias en las notas de abono en los intermediarios son muy grandes, que incluso dos terceras partes de estos comerciantes no se encuentran inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria. Afirmo la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto Número 27-92

Los contribuyentes que, por cualquier razón, no se encuentren inscritos en el registro a que se refiere el Artículo 26 y, por consiguiente, no tengan autorizados por la Dirección, facturas, comprobantes, libros y demás documentos exigidos por esta ley, deberán hacerlo dentro de los tres (3) primeros meses de vigencia de ésta. Los mismos podrán desarrollar sus actividades dentro del lapso que medie hasta su inscripción y obtención de la documentación relacionada, pero no tendrán derecho a créditos fiscales durante ese lapso. (Decreto 27-92. Título VI. Artículo 2).

Existen muchos intermediarios que aún no tienen la asesoría necesaria ni el interés para inscribirse a la Administración Tributaria, para poder cumplir las obligaciones formales que les competen por su rol de intermediarios en la compra y venta de cardamomo. El cardamomo es un producto agrícola que genera altos ingresos económicos a nivel local, regional y nacional, por lo que debe ser regulado en la compra y venta a intermediarios y afirmo la Ley para la Reactivación Económica del Café:

Ley para la Reactivación Económica del Café. Decreto Número 4-2019

Se reforma el artículo 52 “A”, del Decreto Numero 27-92 del Congreso de la Republica, Ley del Impuesto al Valor Agregado, para que quede redactado de la siguiente forma: Artículo 52 “A” Facturas especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados. Los intermediarios de productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados destinados a la exportación, al momento de efectuar las compras a intermediarios, sean personas individuales o jurídicas, a productores no autorizados ni registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos, no emitirán la factura especial a que se refiere el artículo 52 de esta Ley y en su lugar deberán emitir notas de abono debidamente autorizadas por la Administración Tributaria, las cuales no podrán exceder el monto vendido al exportador. (Artículo 7).

Es una ley específica por referirse a Impuesto al Valor Agregado, los comerciantes individuales y las sociedades, son parte de los sujetos pasivos de la obligación tributaria, y a encontrarse implícito el artículo 52 “A” en esta Ley, es importante el razonamiento para determinar los efectivos en los contribuyentes participantes en la actividad de intermediación.

De esta forma las últimas disposiciones del articulo también resultan perjudiciales al contribuyente (intermediario), al obligar al exportador a emitir factura especial, aun cuando es un contribuyente activo y que cumple con las obligaciones tributarias que le corresponden, pero no está de más mencionar la coerción de castigar a los productores autorizados que comercialicen con otros productores o intermediarios de estos productos, y por último, también el intermediario es afectado al imponer que no emita factura especial cuando compre a otros comerciantes o productores no autorizados, la emisión de nota de abono significa un documento

de descargo de mercadería para quienes reciben, pero el intermediario sigue afecto a la retención directa del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

Deja al intermediario como una pieza innecesaria en la compra y venta de cardamomo y sin posibilidad de obtener utilidad en la negociación del producto. Sin mencionar que limita las ventas de los pequeños productores, por el hecho de no contar con la autorización respectiva.

Los intermediarios no tienen el conocimiento necesario de este artículo, se notó una buena disposición para poder actualizarse en futuro y con la asesoría adecuada de parte de la Administración Tributaria; la prioridad actual de dicho sector radica en la obtención de ganancias mas no en el cumplimiento de obligaciones, son comerciantes y su actividad principal es la mediación e intercambio de productos agropecuarios, en algunos casos brindan la oportunidad a productores, es la persona individual o jurídica que facilita la circulación de bienes comprando y revendiendo, su actividad busca que el producto llegue al consumidor o empresas industriales, que necesitan el producto que el intermedio ofrece y comercializa en este orden de ideas la ganancia es mayor a más demanda se tenga en la compra y venta de cardamomo, tal como lo dice la ley del Impuesto al Valor agregado:

Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto Número 27-92

Los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes, o por medio electrónico, para entregar al adquiriente, y, a su vez, es obligación del adquiriente exigir y retirar los siguientes documentos: e) Otros documentos que, en casos concretos y debidamente justificados, autorice la Administración Tributaria para facilitar a los contribuyentes el adecuado cumplimiento en tiempo de sus obligaciones tributarias derivadas de la presente Ley. (Título III. Capítulo 2. Artículo 29, inciso e).

Como se puede constatar por medio de las gráficas, el 5.77% que representa en promedio a 6 personas dispuestas a asesorarse y cumplir con la fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria, lo que refleja una poca cultura tributaria.

3.2 Hallazgos y análisis general

En el municipio de Cobán la producción de cardamomo es considerada una de las cadenas de valor más potenciales para la economía; según la investigación realizada, la mayoría de intermediarios tiene una experiencia en la comercialización de cardamomo de más de 5 años, es decir desde su aparición en el medio; debido a la rentabilidad que se obtiene por medio de dicho producto, nuevos intermediarios se suman a la actividad económica agrícola, los cuales actualmente se adaptan a los requerimientos para mantener las empresas.

Cabe mencionar que, a raíz del crecimiento e importancia que tiene el cardamomo en el medio y a nivel nacional, se crean entidades asociativas que brindan asesoría técnica principalmente para los intermediarios y productores, como lo es la Asociación de Cardamomeros de Guatemala (CARDEGUA), dicha entidad se enfoca en dar acompañamiento a las empresas en temas técnicos y cuidado del cultivo; por medio de la investigación realizada, se constató que, los intermediarios en su mayoría no están afiliados a esta entidad y llevan sus procesos de manera particular.

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), es el ente fiscalizador, la producción agrícola y para el caso, también el sector cardamomero se ven obligados a cumplir con sus deberes tributarios. Por lo anterior, se pudo constatar que, más del cincuenta por ciento de los intermediarios para el sector cardamomero no están registrados ni autorizados, pues desde su perspectiva, no se ven obligados a adquirir las responsabilidades que demanda el gobierno a través de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Se puede afirmar, que los intermediarios han evadido dichas responsabilidades en la compra y venta de cardamomo, la cual es la actividad económica que genera mucha demanda y precio en el producto; el cardamomo es cultivado en el área rural por el agricultor que basa su precio en el costo

de su cultivo y en la calidad de producto al momento de cortarlo, el intermediario interviene comprándole al productor y vendiendo el cardamomo cereza antes que se convierta en pergamino, en este proceso el intermediario no extiende ningún comprobante, utilizan la oferta y la demanda del producto para ofrecer precios cancelando en efectivo y no dejando registro de estos pagos dejando de cumplir con sus obligaciones ante la administración tributaria, tal y como se menciona en párrafos anteriores. Sin embargo, los nuevos intermediarios, están sujetos al régimen tributario.

La normativa en el país se cuenta con el decreto 24-92 ley del Impuesto al Valor agregado (IVA) que en su artículo 52 “A” indica claramente el uso de las notas de abono por parte de los intermediarios, misma referencia que se encuentra en el artículo 7 del decreto 4-19 ley para la Reactivación Económica del Café, cabe mencionar la reforma al artículo 52 “A” que fue aprobada en abril del presente año.

Las disposiciones adicionadas a la Ley del impuesto al Valor Agregado mediante el artículo 52 “A”, se podrían considerar como barrera proteccionista impuestas por el gobierno, que benefician únicamente a cierto sector económico, limitando el comercio para muchas personas intermediarias y a los pequeños productores. A simple vista los efectos en el comercio parecen no ser importantes, pero al analizar se determinaron varios puntos que podrían afectar el comercio.

Las leyes tributarias no son conocidas por la mayoría de intermediarios del sector cardamomero del municipio Cobán, lo que indica, que su actividad económica ha estado al margen de la fiscalización por razones como el desinterés y el rechazo a una cultura tributaria. Sin embargo, los nuevos intermediarios están actualizados respecto al tema, para ilustrar mejor la idea, afirman tener conocimientos respecto al decreto 5-2013 Reglamento del Impuesto al Valor agregado, que en su artículo 30 presenta los requisitos, datos y características de las notas de abono y que muy particularmente han utilizado para rebaja de inventarios.

La necesidad de conocer los procesos de respaldo de las transacciones que realizan los intermediarios, pues éstas se evidencian posteriormente con un documento, esto como un principio básico de todo proceso de control que se sustenten las operaciones y para ello es necesario que se

cumplan con ciertos requisitos legales de acuerdo a cada caso. Por medio de la investigación, se pudo constatar que un grupo mayor de intermediarios no conoce las notas de abono y en su lugar utiliza documentos simples básicamente de elaboración y control interno, propio de cada empresa y que a su criterio son herramientas adecuadas.

Los intermediarios de reciente participación en el ámbito cardamomero, estos por el contrario conocen y utilizan las notas de abono y facturas especiales, como un comprobante para respaldar las transacciones y llevar un control contable adecuado tanto para la empresa como para el productor.

El uso de las notas de abono permite un control contable, soporte, respaldo y fiscalización apegado a las leyes guatemaltecas, tanto para la entidad fiscalizadora como para los intermediarios, genera transparencia y una cultura tributaria adecuada, misma que en la actualidad es evadida por muchos contribuyentes. Tal es el caso de los intermediarios del sector cardamomero, quienes no se acoplan al sistema específicamente por la recaudación de impuestos.

Se desconocen las políticas aplicables a dicho sector, en la investigación realizada, los intermediarios coincidieron que es de vital importancia estar asesorados y actualizados en las legislaciones que les competen por su actividad económica.

Destacar el sistema tributario no realiza procesos de comunicación y divulgación de las actualizaciones fiscales según la actividad económica y muchos de los intermediarios justifican su evasión debido a ello. La presentación de resultados, más del cincuenta por ciento del sector cardamomero es contribuyente, esto debido a negocios particulares, mas no así, al régimen específico de intermediarios de productos tradicionales, debido a factores como la inadecuada fiscalización y el sistema de corrupción actual.

La acción de que el exportador emita factura especial al intermediario o productor no autorizado, así como obligación de no emitir factura si no una nota de abono cuando la compra es entre intermediarios o con productores no autorizados, nos lleva a analizar la posibilidad que se produzca

una doble o múltiple tributación. Constitución de la República de Guatemala, 1993 afirma. “Al respecto el principio constitucional del artículo 243 regula, se prohíbe la doble o múltiple tributación interna, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces” (Artículo 238).

Es claro que el objeto de la ley no es la doble o múltiple tributación, sin embargo, en la ley ordinaria y su reglamentación, únicamente describe la obligación de emitir los documentos, pero no establece el tratamiento fiscal que se dará a la factura especial, nota de abono y retenciones recibidas, tanto en la contabilidad, como en las declaraciones a las cuales están sujetos los intermediarios y productores no autorizados, al estar inscritos en un régimen de tributación específico.

La demanda en la venta del producto ha disminuido de manera considerable, debido a cambios económicos y reformas en el sistema tributario guatemalteco, que afecta directa a los intermediarios en la compra y venta de cardamomo. De allí la necesidad de que el intermediario cuenta con la asesoría y análisis sobre los efectos que la reforma de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tendrá en el desarrollo de su actividad mercantil.

La actividad de comercio entre el intermediario y los exportadores de cardamomo se ve limitada por las restricciones establecidas en la Ley, comprar únicamente a productores debidamente autorizados por la Administración Tributaria es la mayor limitación, la coerción de emitir factura especial por las compras realizadas a otros que no sean productores realizados y el efecto del impuesto retenido para los exportadores, son fundamentales en la decisión de a quien comprar el producto.

A pesar que los intermediarios de cardamomo se encuentren inscritos como comerciantes conforme las disposiciones que regulan las leyes guatemaltecas, se limita el libre ejercicio de su actividad mercantil, al no permitir que realice la compra y venta de cardamomo, como cualquier otra persona dedicada al comercio.

Parte de la investigación realizada consistió en dar a conocer la importancia de las notas de abono como una herramienta para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a lo cual los intermediarios mostraron anuencia a utilizar las notas de abono previo a una inducción adecuada del tema, lo que se considera un logro para la investigación y para seguir fortaleciendo la legislación tributaria de nuestro país para una mejor fiscalización.

3.3 Conclusiones

- Debido a la importancia de las notas de abono y al poco conocimiento de las mismas, se dio a conocer a los intermediarios encuestados del municipio, la legislación y obligaciones aplicables a la actividad económica de productos agrícolas tradicionales, específicamente el cardamomo.
- Desde la perspectiva de los intermediarios del sector cardamomero se determinó que los efectos positivos de las notas abono radican en el control contable y respaldo fiscal que esta herramienta brinda a las transacciones que se efectúan; el efecto negativo que destacó en la investigación radica básicamente en la recaudación de impuestos, lo que determina la existencia de poca cultura tributaria y el sistema de evasión de impuestos por medio de los intermediarios de dicho sector.
- El sector cardamomero del municipio de Cobán no respalda sus transacciones con ningún documento autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria, sus controles contables son por medio de recibos, vouchers y vales, con los cuales se evade la responsabilidad tributaria.
- Con la investigación realizada se logró dar a conocer la importancia de las notas de abono para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que los intermediarios del sector cardamomero están anuentes a aplicar las notas de abono en futuro no muy lejano con una previa inducción, de esta forma se contribuyó significativamente al sistema tributario.
- Se dio a conocer los requisitos que deben cumplir las notas de abono como documento legal autorizado por Superintendencia de Administración Tributaria, por los intermediarios la normativa tributaria es clara en indicar los requisitos que debe cumplir este documento para así el fisco poder cumplir con sus atribuciones referentes a la tributación guatemalteca
- Los intermediarios tienen como objeto principal el lucro, logrado mediante la compra y venta de cardamomo, el derecho y economía mercantil en Guatemala, permiten que las empresas se dediquen a la actividad de comercialización de productos.

Referencias

Bibliográficas

- Archila Canel, J.P. (2014). *Auditoria operacional en el departamento de compras de suministros y materiales de una empresa exportadora de cardamomo*. Guatemala.
- Barillas Eguizábal, L.F. (2017). *Evaluación de trampas etológicas para el control de trips en el cultivo de cardamomo y servicios realizados con la asociación de cardamomeros de Guatemala, Cobán Alta Verapaz*. Guatemala.
- Ixcot Panadero, I.G. (2006). *Rediseño organizacional del área administrativa de una empresa productora de cardamomo*. Guatemala.
- Pacheco Estrada, J.C. (2014). *Efectos contables en la aplicación de los decretos 4-2012 y 10-2012 ambos del Congreso de la República de Guatemala, para las entidades Intermediarias en la Comercialización de café oro*. Guatemala.
- Sacbé, C.M. (2016). *Informe final del Ejercicio Profesional Supervisado, realizado en Frutos Esenciales de la Montaña Sociedad Anónima, Cobán Alta Verapaz*. Guatemala.

Digitales

- Cálculo de la muestra. (2019, 8 de mayo). En *Entrenamiento en análisis de datos y metodología de la investigación científica*. Recuperado de http://www.bioestadistico.com/index.php?option=com_content&view=article&id=153:calculo-del-tamano-de-la-muestra-para-estimar-parametros-categoricos-en-poblaciones-finitas&catid=46:calculo-del-tamano-de-la-muestra&Itemid=213
- Tipos de muestreo. (2019, 8 de mayo). En *Metodología de Investigación* de Biblioteca.utec.edu.sv. Recuperado de biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/auprides/16417/capitulo%204.pdf

Legislación

Congreso de la República de Guatemala. Decreto 27-92. *Ley del Impuesto al Valor Agregado*.
Publicado en Diario de Centroamérica, del 8 de mayo de 1992.

Congreso de la República de Guatemala. Decreto 4-2019. *Ley para la Reactivación Económica del Café*. Publicado en Diario de Centroamérica, del 30 de abril de 2019.

Anexos

Anexo 1

Cuestionario



**UNIVERSIDAD PANAMERICANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA**

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente las preguntas formuladas y responda de acuerdo a su criterio.

1) ¿Como intermediario en la compra venta de cardamomo, cuánto tiempo lleva comercializando el producto?

a) 1 a 5 años

b) 5 años en adelante

2) ¿Es usted parte de la Asociación de cardamomeros de Guatemala (CARDEGUA) o de alguna otra asociación?

a) SI

b) No

Especifique _____

3) ¿Su empresa está registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria?

a) SI

b) No

Por
qué _____

4) ¿Conoce los decretos 27-92 Ley del IVA y 4-2019 Ley para la reactivación económica, del Congreso de la República de Guatemala, ¿para las entidades intermediarias en el sector cardamomero?

a) SI

b) No

5) ¿Usted emite algún documento autorizado que soporte la compra de cardamomo?

a) SI

b) No

Cuál _____

6) ¿Usted sabe que es una nota de abono?

a) SI

b) No

Por
qué _____

7) ¿Sabe en qué momento debe emitirse la nota abono?

a) SI

b) No

Por
qué _____

8) ¿Utilizaría una nota de abono para respaldar las compras de cardamomo que realiza al productor autorizado y no autorizado?

a) SI

b) No

Por
qué _____

9) ¿Cree usted que al emitir notas de abono obtiene efectos positivos?

a) SI

b) No

Cuáles/Por

qué

10) ¿Cuáles serían los aspectos negativos que usted encuentra para no utilizar una nota de abono?

11) ¿Considera usted que es importante recibir asesoría profesional para conocer los decretos 27-92 ¿Ley del IVA y 4-2019 ¿Ley para la reactivación económica, en relación a las notas de abono?

a) SI

b) No

Por

qué

12) ¿Ha recibido inducción o capacitación de obligaciones tributarias en relación a su actividad económica?

b) SI

b) No

Por

qué

Anexo 2

Tabla 1

Lista de intermediarios FEDECOVERA R.L.

1	Domingo Garcia	31	Pedro Martin	61	Coop. Santo Domingo
2	Gabriel Aguilar	32	Rudy Kress	62	Coop. Panchisivic
3	Julio Rodas	33	Douglas Delgado	63	Coop. Semarac
4	Amilcar Pereira	34	Vinicio Kress	64	Coop. Seritquiche
5	Henry Quinillo	35	Mustafa	65	Coop. Santa Monica
6	Ovidio Fernandez	36	Rudy Javier	66	Jose Alfredo Caal
7	Rodolfo Montenegro	37	Allan Vazques	67	Jose Cac Cuc
8	Jorge Paz	38	Engelberth Kress	68	Angel Rax
9	Roberto Choc	39	Carlos Tot	69	Anibal Tiul
10	Luis Gonzales	40	Otto Erick Ponce	70	Fridel Carcamo
11	Cesar Fuentes	41	Rolando Och	71	Marvin Temaj
12	Rudy Cu Yaxcal	42	Emilio Caal	72	Gil Berduo
13	Francisco Verduo	43	Crisantos Coc	73	Brigido Carrillo
14	Benjamin Castro	44	Otto Flores	74	Margarito Leiva
15	Raymundo Archila	45	Arturo Requena	75	Douglas Mancilla
16	Juan Ramon Ponce Kress	46	Coop. Chilte	76	Edgar Jimnez
17	Patricio Quinteros	47	Hugo Garcia	77	Antulio Muños
18	Carmela Garcia	48	Luis Juarez	78	Jose Domingo Guay
19	Angel Icem	49	Cristian Fratz	79	Diana Chavarria
20	Ezequiel Sierra	50	Samule Pop	80	Bryan Lopez Ericastilla
21	Marvin Juarez	51	Hugo Rene	81	Tomas Leal
22	Gustavo Mazariegos	52	Jorge Pop	82	Carlos Piano
23	Luis Archila	53	Leo Chiquin	83	Coop. Chicoj
24	Carlos Cerovic	54	Kenster Pop	84	Rosa Alba Miranda
25	Allan Kress	55	Jose Vidaurre	85	Jose Caal
26	Dany Turcios	56	Otto Renteria	86	Alfredo Ochoa
27	Coronado	57	Carlos Renteria	87	Coop. Santa Maria
28	Valdizon	58	Mynor Alvarado	88	Coop. Vista al Valle
29	Leo Welman	59	Arturo Bol	89	Coop. Secuachil
30	Daniel Meza	60	Donal Molina	90	Adalberto Bac

Fuente: FEDECOVERA R.L. Año 2019

Anexo 3

Tabla 2

Lista de contribuyentes referentes a la compra y venta de cardamomo

No.	NIT	NOMBRE
1	14475014	Cucul,Mucu,,Javier,
2	14411512	Max,Caal,,Enrique,
3	14427907	Yaxcal,Che,,Teodoro,
4	17630525	Pacay,,Ernesto,
5	17630576	Coc,Bac,,Alberto,
6	19567197	Rodriguez,,,Jose,Otoniel
7	11522844	Tot,Xi,,Jose,Maria
8	19164165	Cucul,Pop,,Manuel,
9	19046081	Pop,Xicol,,Ana,Maria
10	20057083	Andres,,Choc,
11	24366803	Xol,Sacul,,Isaias,
12	24410659	Che,,Eduardo,
13	25349031	Chun,,Marcelino,
14	25586386	Choc,,,Pedro,

Fuente: Unidad de información pública de la SAT. Año 2019